



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00115 -00

Subsanada la demanda, y reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020, se dispone:

- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de MAURICIO FORERO GÓMEZ, y en contra de **AGROINVERSIONES POMPEYA S.A.S.**, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 - 1.1. La suma de de \$41.000.000 M/CTE., por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde EL 07 DE FEBRERO DE 2022, a la tasa pactada del 1.5% mensual sin que llegare a la máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. La suma de \$6.765.000,00 M/CTE por concepto de intereses de plazo causados del mes de marzo de 2021 al mes de enero de 2022.
2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en los art.291 y 292 como también podrá efectuarse conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
4. RECONOCER al abogado JOSÉ FERNANDO ESTRADA FORERO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00115 -00

Para resolver, se DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo del vehículo de placas BMC228 denunciado como de propiedad de la demandada. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00333** -00

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por el abogado del demandado MARIO ERNESTO GOMEZ RAMIREZ, en contra de la providencia calendada del 26 de enero de 2022 vista al archivo 41, mediante la cual el despacho se abstuvo de resolver el recurso de reposicion en contra del auto de mandamiento de pago, e impulsar excepciones de mérito por extemporáneo con base en la información que reposa al expediente electrónico.

Sin embargo, previo a desatar la inconformidad de la pasiva, si a ello hay lugar, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, so pena de no tener por notificada a la parte demandada, acredite mediante certificación que expida la empresa de mensajería, las gestiones que adelantó para el enteramiento del contenido del auto de mandamiento de pago, y la demanda, a la parte demandada.

El despacho deja en conocimiento del abogado del demandado MARIO ERNESTO GOMEZ RAMIREZ, que ingresa el expediente con escrito de reforma de demanda presentado por la actora.

NOTIFÍQUESE,(5 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00333** -00

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de reposición en subsidio apelación (archivo 48) interpuesto por la abogada de los demandados INVERSIONES GOMEZ BLANCO y MARIO ERNESTO GOMEZ BLANCO, en contra de la providencia calendada del 26 de enero de 2022 vista al archivo 41, mediante la cual el despacho fijó caución en cumplimiento de los arts. 602 y 603 del C.G.P.

Alega la memorialista (archivo 48), que la cuantía de la caución es excesiva, si se tiene en cuenta que el bien embargado tiene un avalúo catastral de \$620.635.000 m/cte, el mandamiento de pago es solo por \$39.466.221 de los cuales esu poderdante consignó \$33.514.500 m/cte , desconociéndose la poporcionalidad de la medida, por lo que solicita se fije una caución proporcional que impida el decreto de nuevos embargos, y sirva para desembargar las decretadas.

Sin embargo, con fecha 01 de febrero de 2022 3:17 PM (archivo49) la abogada de los demandados INVERSIONES GOMEZ BLANCO y MARIO ERNESTO GOMEZ BLANCO, **DESISTIÓ DE LOS RECURSOS FORMULADOS (archivo 50)**, razón por la que **el despacho ACEPTA EL DESISTIMIENTO**, y se abstiene de resolver la inconformidad.

Por secretaría contabilícese el término concedido para prestar caución.

NOTIFÍQUESE,(5 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00333** -00

Mediante providencia calendada del 26 de enero de 2022 vista al archivo 45, el despacho corrió traslado a la parte demandante del pago que en cuantía de \$33.154.500,00 m/Cte hiciera el demandado MARIO GOMEZ BLANCO, así como los recibos de pago de canones correspondientes al periodo diciembre-enero de 2020, enero-febrero de 2020, y febrero- marzo de 2020 , respecto de los cuales el apoderado de la actora (archivo 54) , manifiesta "**no tiene ningún reparo**", sin embargo advierte que los pagos de los meses diciembre, enero, y febrero, fueron extemporáneos, por lo que **el valor consignado NO CUBRE EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, manifestación que tiene en cuenta el despacho y que deja en concimiento de la demandada.

En consecuencia, presenta reforma de la demanda en escrito separado.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar a todos los demás sujetos procesales, por los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,(5 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00333** -00

Para resolver la solicitud al archivo 52 que presente el apoderado de la actora, se DECRETA el embargo de la suma de dinero que en cuantía de \$33.514.500 se consignó a órdenes del Juzgado y para el presente proceso por el demandado MARIO GOMEZ BLANCO.

NOTIFÍQUESE,(5 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00333** -00

El escrito de **REFORMA DE LA DEMANDA art. 93 C.G.P.** (archivo 55), en el que se ejecutan los cánones de arrendamiento causados entre el 15 de marzo de 2020 IVA Incluido, hasta el 14 de abril de 2021 IVA incluido, para un total de \$35.581.000,00 M/CTE, mas costas del proceso, se ADMITE conforme lo prevé el numeral 4º del art. 93 del C.G.P., y del mismo se **ORDENA CORRER TRASLADO a los demandados por intermedio de sus apoderados, POR LA MITAD DEL TÉRMINO INICIAL, que correrá pasados tres (03) días desde la notificación.**

Para mejor proveer, y teniendo en cuenta la manifestación de uno de los apoderados de la pasiva, por secretaría remítase a los correos electrónicos de los abogados martha.gutierrezsanchez@gmail.com margusa1959@outlookj.es bagora@hotmail.com , y de las partes el archivo contentivo de reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE,(5 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00151** -00

Se encuentra la presente actuación al despacho para el impulso de la etapa procesal pertinente, sin embargo, con auto de febrero 08 de 2022 (archivo 54) el despacho ordenó el envío del escrito incidental al apoderado de la actora, y a la apoderada de la demandada el link de acceso al expediente, situación que no se refleja del expediente electrónico.

Por lo anterior se requiere a la secretaría para que evidencie al Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, y al expediente electrónico, el envío de lo ordenado, precisamente porque la ausencia de conocimiento de las actuaciones que se surten al interior de este asunto, motivó la acción constitucional que conoció el Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar a todos los demás sujetos procesales, por los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00931** -00

Revisada la demanda **pretendida ACUMULAR (archivo 15)** y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aclararse al numeral primero de los hechos, el inmueble sobre el cual recae la hipoteca, toda vez, que hace referencia al garaje No. 12 de a Calle 42 No. 16-44 identificado con FMI 50C- 13099**48**, y el inmueble hipotecado sobre el cual recae el trámite princila se identifica con FMI 50C- 13099**70**, contrariando lo dispuesto al numeral 6º del art. 463 del C.G.P.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 01236** -00

Previo a proferir la aprobación o modificación de la liquidación de costas, por secretaría **envíese a la empresa contratista el expediente físico para su digitalización, y/o proceda a escanear el mismo, y subirlo inmediatamente al sistema**, toda vez, que al revisar el "expediente electrónico", el único archivo existente es el auto con fecha 02 de julio de 2021 que requiere a la secretaría la elaboración de costas, sin que ésta juzgadora pueda verificar la cuantía que se fijó por agencias en derecho.

Se reitera a secretaría, que **aprobada la liquidación de costas** deberá la **remitir del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para que continúe el trámite.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 00614** -00

Como la **liquidación de costas** elaborada por la secretaría el 24 de febrero de 2022 en cumplimiento de la orden al fallo emitido con fecha 21 de octubre de 2021, se ajusta a derecho, se le **imparte aprobación**.

En consideración a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y cumplidos los requisitos del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, se dispone la **remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00434** -00

Para resolver, el Despacho DISPONE:

1. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los demandados HECTOR JULIO CEDANO ACERO, y personas INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien materia de usucapión, a la abogada LUZ DARY MARTÍNEZ PARRA (numeral 7 art.48 del C.G.P.)
2. ORDENAR que por secretaría se comunice la designación al correo electrónico: martinezluz2014@gmail.com
3. Por secretaría cúmplase con la orden que se impartió por auto sdle 07 de octubre y 02 de diciembre de 2021, y agréguese al expediente el trámite de la inclusión de los datos, para efectos de contabilizar el término previsto por el legislador al art. 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 01149** -00

Para resolver, por secretaría ENTREGUESE a la parte demandante-cesionaria REFINANCIA S.A.S., los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADAS. OFICIESE. **Prevéngase la existencia de embargo del crédito o acreedor de mejor derecho.**

De existir demanda acumulada o subrogatario, la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.

Por secretaría, como quiera que por auto del 24 septiembre de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución, por auto del 05 de noviembre de 2020 se aprobó la liquidación de costas en la suma de \$2.100.000,00 m/cte, y mediante providencia del 28 de octubre de 2021 se aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$59.376.634 m/cte, **REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00149** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que carece de competencia para conocer de la presente acción, en razón a que el lugar de ubicación del bien inmueble materia de división es Medellín- Antioquia.

Adviértase que no procede la aplicación del numeral 3ro del art. 28 del C.G.P. pues hace referencia a títulos ejecutivos, no a títulos valor.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín- Antioquia "reparto", para lo de su cargo. Ofíciase (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00161 -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aportarse copia digitalizada del pagaré donde conste la fecha en que se suscribió (05 de febrero de 2020) y la de vencimiento, toda vez que el allegado no las refiere.
2. Deberá allegarse la carta de instrucciones para llenar el pagaré.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00162 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 468 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y **en contra de FREDY MAURICIO UMAÑA VALDERRAMA** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:

1. La suma de \$43.611.440,36 M/CTE , por concepto de capital INCORPORADO AL PAGARE NO. 204119056308 con vencimiento acelerado según consta en el movimiento histórico del préstamo, más los intereses moratorios liquidados desde LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA , a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$74.497.158 M/CTE, por concepto de capital adeudado respecto del pagare No. 207419324314, más los intereses moratorios liquidados DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3.DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con el FMI 50N-20739916. OFÍCIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, para lo de su cargo.

4. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar y 10 para proponer excepcionar.

5. RECONOCER a la abogada MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ , como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00320** -00

Se encuentra la presente actuación al despacho con dos liquidaciones de créditos que presenta la parte actora, la consignada al archivo 32 que integra los cinco (05) pagares base de la acción respecto de los cuales se libró mandamiento de pago, y una segunda al archivo 33, que sólo liquida la obligación al pagare 397618106737 y que respecto de los demás pagarés (04) menciona CANCELADA.

Por lo anterior, se solicita a la parte demandante, aclarar si cuatro de las obligaciones que se ejecutan y respecto de las que se ordenó seguir adelante la ejecución con auto del 29 abril de 2021, se cancelaron, y la única que queda vigente por recaudar es la contenida al pagare 397618106737.

Finalmente, **por secretaría cumplido los requisitos del Acuerdo No. 9984 de 2013** como quiera que por auto del 29 julio 2021 se aprobó la liquidación de costas, **se ORDENA REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2020- 00700 -00

Para resolver el Despacho DISPONE:

1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO allegada por la parte demandante, en la suma de \$53.560.564.72 m/cte.
2. APROBAR la LIQUIDACION DE COSTAS en la suma de \$1.226.500,00 m/cte.

Finalmente, **por secretaría cumplido los requisitos del Acuerdo No. 9984 de 2013, se ORDENA REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,** para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2019- 01004 -00

Previo a resolver, sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte actora, se ordena a secretaría **enviar a la empresa contratista el expediente físico para su digitalización, y/o proceder a escanear el mismo, y subirlo inmediatamente al sistema**, toda vez, que al revisar el "expediente electrónico", ésta juzgadora no cuenta con la información ni de la demanda, ni del auto de mandamiento de pago para verificar si aprueba o modifica la liquidación del crédito.

Adviértase por secretaría que por auto del 05 de noviembre de 2020, se aprobó la liquidación de costas, por lo que **cumplidos los requisitos del Acuerdo No. 9984 de 2013, se impone REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo de su cargo.

En consecuencia, por secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 01026** -00

Para resolver, teniendo en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, el Juzgado se abstiene de impulsar la liquidación actualizada que se presenta.

Adviértase, que por auto del 26 noviembre 2020 se aprobo la liquidación del credito en la suma de \$48.896.556 (archivo 10).

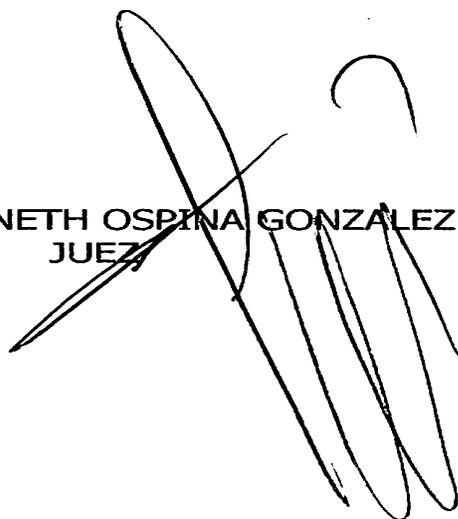
Adviértase por secretaría que por auto del 05 de noviembre de 2020, se aprobó la liquidación de costas, por lo que **cumplidos los requisitos del Acuerdo No. 9984 de 2013, se impone REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,** para lo de su cargo.

En consecuencia, por secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

Finalmente respecto del Despacho Comisorio No. 1026, por secretaría remítase el mismo así como la constancia de envío a la autoridad correspondiente el 15 de octubre de 2021, al correo electrónico de la apoderada de la parte actora martinezluz2014@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2018- 00553** -00

Para resolver, interpuesto en tiempo el recurso de **APELACIÓN** en contra de la sentencia calendada del 17 de noviembre de 2021, el despacho de conformidad con lo dispuesto por el art. 322 del C.G.P. resuelve:

1. **CONCEDER** ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá "reparto" el RECURSO DE APELACIÓN, y en el efecto **DEVOLUTIVO** conforme lo prevé el art. 323 del C.G.P.
2. **REMITIR** al superior, el link de acceso al expediente, para lo de su cargo.
3. **DEJAR** las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2017- 00155** -00

Por secretaría requiérase respuesta de los oficios librados en cumplimiento del auto del 28 de agosto de 2017 de conformidad con lo previsto por el art. 11 del Dcto. 806/2020.

Finalmente, por secretaría **cumplidos los requisitos del Acuerdo No. 9984 de 2013, se impone REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,** para lo de su cargo.

En consecuencia, por secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

CÚMPLASE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2018- 00995** -00

Por secretaría **cumplidos los requisitos del Acuerdo No. 9984 de 2013, se impone REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,** para lo de su cargo.

En consecuencia, por secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

CÚMPLASE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2018- 00351** -00

Por secretaría **cumplidos los requisitos del Acuerdo No. 9984 de 2013, se impone REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,** para lo de su cargo.

En consecuencia, por secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

CÚMPLASE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 00823** -00

Para resolver el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la LIQUIDACION DE COSTAS en la suma de \$2.160.670,00 m/cte.

Finalmente, **por secretaría cumplido los requisitos del Acuerdo No. 9984 de 2013, se ORDENA REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,** para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00164 -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá indicar el número de identificación de demandantes y demandados en la demanda (No. 2 art. 82 C.G.P.).
2. Deberá excluir de las pretensiones a,b, y c, la manifestación respecto de intereses moratorios.
3. Deberá aclarar en la pretensión "d" la fecha en que se hacen exigibles los intereses por mora respecto de cada una de las obligaciones, teniendo como fundamento los títulos valor base de la acción. **Lo anterior para efectos de determinar la cuantía y la competencia del presente asunto.**

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00165** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que carece de competencia para conocer de la presente acción, en razón a que el domicilio de la demandada corresponde a Barrancas- Guajira.

Adviértase que no procede la aplicación del numeral 3ro del art. 28 del C.G.P. pues hace referencia a títulos ejecutivos, no a títulos valor.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas - Guajira "reparto", para lo de su cargo. Ofíciase (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00166 -00

Reunidos los requisitos previstos en los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., como también en el párrafo 2 del art. 60 y art. 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el art. 2.2.2.4.2.70 del Dcto. 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA al acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ S.A., del vehículo de placas IFR178, de propiedad de SANTOS DARIO ALFARO GUZMAN – YURY CAROLINA BOHORQUEZ BALLESTEROS, y para tal efecto se dispone:

- a. **OFICIAR (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co (art. 11 Dcto. 806/2020) para que adelante la aprehensión del VEHÍCULO de placas IFR178, y se deje a disposición del acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ S.A., en el parqueadero CIJAD S.A.S. de la Cra. 15 No. 17 A_20 Bogotá Tel 4811721 - 3410487
- b. **ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en la dirección referida, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ S.A.. al correo electrónico jperez@bancodebogota.com.co notificacionesjudiciales@sonecob.com en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.

2. RECONOCER al abogado JORGE PORTILLO FONSECA como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00167 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y **en contra de EMBRAGUES Y PIÑONES SAS** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 - La suma de \$45.000.004 M/CTE, por concepto de saldo capital insoluto contenido en el pagare No. 3880085963, más los intereses moratorios liquidados desde LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - La suma de \$2.077.058 M/CTE por concepto de intereses de plazo correspondientes a 9 cuotas dejadas de cancelar desde la cuota de fecha 01 de febrero de 2021 hasta la cuota 01 de octubre de 2021.
 - La suma de \$75.000.000 M/CTE, por concepto de saldo capital insoluto contenido en el pagare No. 3880087796, más los intereses moratorios liquidados desde LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - La suma de \$7.755.002 M/CTE por concepto de intereses de plazo correspondientes a 13 cuotas dejadas de cancelar desde la cuota de fecha 29 de febrero de 2021 hasta la cuota 29 de febrero de 2022.
- Sobre costas se resolverá en oportunidad.
- NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
- RECONOCER a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada judicial de AECSA S.A. endosataria al cobro de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00169 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **JUAN SEBASTIAN PARRA GIRALDO.**, y **en contra de NARANJO LOPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES SAS** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:

1. La suma de \$20.000.000 M/CTE, por concepto cuota de agosto 31 de 2021, más los intereses moratorios liquidados desde EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$20.000.000 M/CTE, por concepto cuota de septiembre 04 de 2021, más los intereses moratorios liquidados desde EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de \$20.000.000 M/CTE, por concepto cuota de septiembre 11 de 2021, más los intereses moratorios liquidados desde EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de \$23.500.000 M/CTE, por concepto cuota de septiembre 18 de 2021, más los intereses moratorios liquidados desde EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.

4. RECONOCER al abogado ELKIN ROMERO BERMUDEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00169 -00

Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETAR El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$125.250.000,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

2.DECRETAR el embargo del Establecimiento de Comercio denominado "NARANJO LOPEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGALES SAS" denunciado como de propiedad de la demandada. Oficiése a la Cámara de Comercio de Bogotá. Una vez acreditada la inscripción la medida se decretará su secuestro.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00171** -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., y **en contra de GO SECURITY SAS y JOHN JAIRO RENGIFO VARGAS** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 1. La suma de \$41.041.892 M/CTE, por concepto de saldo capital insoluto contenido en el pagare base de la acción , más los intereses moratorios liquidados desde EL 31 DE ENERO DE 2022 , a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
 3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
 4. RECONOCER al abogado MAXIMILIANO ARANGO GRAJALES, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00174** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá allegar las facturas electrónicas base de la presente acción, toda vez que se anunciaron pero no se adjuntaron.
2. Deberá aclararse la pretensión quinta, en cuanto a la fecha de exigibilidad de intereses moratorios sobre cada obligación. **Lo anterior para efectos de determinar la cuantía y la competencia del presente asunto.**
3. Deberá excluir la pretensión sexta, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 1600 del C.C., así como lo determinado en oportunidad por la Superintendencia Financiera de Colombia en Circular externa 07 de 1996, título 11, capítulo I, numeral 18.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00175 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SYSTEMGROUP S.A.S. endosataria en propiedad de BANCOLOMBIA S.A., y **en contra de JUAN CARLOS TRIVIÑO GARZON** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 - La suma de \$47.589.933 M/CTE, por concepto capital del pagare base de la acción , más los intereses moratorios liquidados desde EL 05 DE DICIEMBRE DE 2021 , a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Sobre costas se resolverá en oportunidad.
- NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
- RECONOCER a la abogada JESSICA MAYERLLY GONZALEZ INFANTE , como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Marzo cuatro de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00175** -00

Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETAR El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$71.384.899,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

2. DECRETAR El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada, como empleada de CITY PARKING SAS OFICIESE al pagador y hágansele las advertencias de ley. Límitese la medida **\$71.384.899,00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13_ fijado hoy _07 MARZO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario